Firmado digitalmente por GUZMAN SAAVEDRA CESAR ALBERTO FIR 16793115 hard
Unidad: DIRECCION EJECUTIVA
Cargo: DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso:20/05/2025 - 14:59:04

Chiclayo 20 mayo 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000356-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [215238002 - 93]

VISTO:

El MEMORANDO N° 000334-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [215238002 - 82] de la Dirección Ejecutiva, el OINFORME TECNICO N° 000005-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-ADM [215238002 - 91] de la Oficina de Administración, el IINFORME LEGAL N° 000084-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-UAJ [215238002 - 92] de la Unidad de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, han previsto mecanismos que permiten a las Entidades gestionar sus contrataciones, velando por el cumplimiento de su finalidad y la satisfacción de los intereses públicos vinculados; en ese sentido, reconoce la figura de prestaciones adicionales;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1444 (en adelante la "Ley"), y su Reglamento modificado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el "Reglamento') tienen por finalidad establecer las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el Numeral 34.3 de su cuerpo normativo señala que *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, de conformidad con el artículo 157° numeral 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala taxativamente *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de Prestaciones Adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estos sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes*;

Que, en concordancia el art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 34.3, señala:

"34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha desarrollado esta figura jurídica, indicando entre otros, en la Opinión Nº 018-2021/DTN, lo siguiente*: "(...) En principio, debe señalarse que una vez perfeccionado el contrato, el contratista y la Entidad se encuentran obligados a ejecutar las prestaciones pactadas. Así, el cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal. No obstante ello, debe tomarse en cuenta que durante la ejecución del contrato pueden surgir determinadas situaciones -no atribuibles a las partes- que dificulten la consecución del objetivo o finalidad que se persigue a través de la contratación, ante las cuales la normativa de contrataciones del Estado ha previsto las modificaciones contractuales que pueden realizarse en el marco de una contratación pública, tales como la ejecución de prestaciones adicionales, reducción de*

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000356-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [215238002 - 93]

prestaciones, autorización de ampliación de plazo, entre otros";

Que, en el presente caso, con fecha 18 de abril del 2024 el Hospital Regional Lambayeque y la Empresa W.P. BOIMED SOCIEDAD ANONIMA, suscriben CONTRATON°10-2024-HRL-ULO derivado de LICITACIÓN PÚBLICA N°19-2023-HRL-CS-1 cuyo objeto es la " ADQUISICIÓN ANUAL DE REACTIVOS DE INMUNOLOGÍA CON EQUIPO EN CESIÓN EN USO PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO" con un monto total de S/.1´129,117.21 soles ;

Que, con mediante OFICIO N° 000481-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DAD [215238002 - 66] del 24 de marzo de 2025, el Jefe del Departamento de Apoyo al Diagnostico remitió la solicitud de la prestación adicional de la contratación de reactivos de Inmunología de la "ADQUISICIÓN ANUAL DE REACTIVOS DE INMUNOLOGÍA CON EQUIPO EN CESIÓN EN USO PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO" según Contrato N°010-2024-HRL derivado de la Licitación Pública N°019-2023-HRL-CS-1 (21% del monto del contrato original: S/.237,626.00 a efectuarse en 01 entrega), debido a que es necesario asegurar el abastecimiento de reactivos de Inmunología, pues estos exámenes se utilizan para atender la demanda de pacientes en estado grave, de emergencia y áreas críticas, y de todas las especialidades clínicas, quirúrgicas, que necesitan resultados
oportunos y de calidad para tomar las decisiones inmediatas para su diagnóstico y tratamiento;

Que, en ese sentido tenemos entonces que las prestaciones adicionales (i) deben contar con asignación presupuestaria, (ii) deben servir para alcanzar la finalidad del contrato y (iii) deben enmarcarse dentro del límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, ahora bien, conforme la Opinión Nº 127-2020/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, y a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley y artículo 157 del Reglamento, se debe evaluar los siguientes requisitos:

a) Estar justificada en función de la finalidad pública que persigue el contrato, pues como se anotó, el acuerdo que tiene por objeto la entrega de un bien o la prestación de un servicio a cambio de un pago, en el marco de la contratación pública sólo cobra sentido en la medida que se constituya como un instrumento para alcanzar una finalidad pública.

La finalidad u objeto del Contrato en el presente caso, se encuentra descrita de acuerdo a la Cláusula Segunda; la "ADQUISICIÓN ANUAL DE REACTIVOS DE INMUNOLOGÍA CON EQUIPO EN CESIÓN EN USO PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO".

(…) Es necesario asegurar el abastecimiento de reactivos para reactivos de INmunología en el Servicio de Laboratorio Clínico, pues estos insumos se utilizan para atender la demanda de pacientes en estado grave, de emergencia y áreas críticas, y de todas las especialidades clínicas, quirúrgicas, que necesitan atención oportuna y de calidad para su tratamiento;

b) No exceda el límite del 25% del monto del contrato original;

Al respecto, mediante INFORME TECNICO N° 000050-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-ULO [215238002 - 89], el Coordinador de la Unidad de Logística señala que la tratación de prestaciones adicionales del CONTRATON°10-2024-HRL-ULO derivado de LICITACIÓN PÚBLICA N°19-2023-HRL-CS-1 cuyo objeto es la " ADQUISICIÓN ANUAL DE REACTIVOS DE INMUNOLOGÍA CON EQUIPO EN CESIÓN EN USO PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO", por el 21.05 % equivalente al monto de S/.237,626.04 (Doscientos Treinta y Siete mil Seiscientos Veintiséis con 04/100 soles). Debido a que es necesario asegurar el abastecimiento de insumos y reactivos de Inmunología, pues estos exámenes se utilizan para atender la demanda de pacientes en estado grave, de emergencia y áreas críticas, y de todas las especialidades clínicas, quirúrgicas, que necesitan resultados oportunos y de calidad para tomar las decisiones inmediatas para su diagnóstico y tratamiento;

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000356-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [215238002 - 93]

c) Contar con la asignación presupuestal necesaria, para el caso de los adicionales;

Que, a través del OFICIO N° 000585-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-PL [215238002 - 77] de fecha 3 de abril 2025 , la Jefatura de la Oficina de Planeamiento otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S/.237,626.04 (Doscientos Treinta y Siete mil Seiscientos Veintiséis con 04/100 soles) en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, clasificador económico de gasto 2.3.18.21.Siendo informado su aprobación con INFORME 000024-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-ULO-CMRL [215238002 - 78] de fecha 7 de abril de 2025, registrando los CCMN Nº 2924 y 2916 en el SIGA y CCPNº 948 y 947 en el SIAF por el mismo importe;

En tal sentido, se verifica que se han cubierto los requisitos previstos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para la prestación adicional al CONTRATO N°10-2024-HRL-ULO derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 19-2023-HRL-CS-1.

Cabe resaltar que el área usuaria solicita la contratación adicional en base a lo siguiente:

Que, mediante OFICIO N° 000481-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DAD [215238002 - 66] , ha señalado lo siguiente:

El proceso de selección para la adquisición de reactivos de Inmunología para el Servicio de Laboratorio Clínico se planifica y realiza con un año de anticipación, siguiendo la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado, y la cantidad solicitada es de acuerdo a la estadística de las atenciones realizadas el año anterior y la previsión según los estándares establecidos, sin embargo según OFICIO N° 001528-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DAD [515518129 - 0] se deja constancia que la demanda ha incrementado;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 000005-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-ADM [215238002 - 91] de fecha 19 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Administración precisa que a la fecha el contrato Nº10-2024-HRL-ULO, se encuentra Vigente habiendo ingresado la Décimo segunda entrega el 08 de abril del presente año encontrándose pendiente otorgar la conformidad por parte del área usuaria;

Que, mediante memorando del visto, la Dirección Ejecutiva dispone emitir el informe legal y de proceder el posterior acto resolutivo para la prestación adicional del CONTRATON°10-2024-HRL-ULO derivado de LICITACIÓN PÚBLICA N°19-2023-HRL-CS-1 cuyo objeto es la " ADQUISICIÓN ANUAL DE REACTIVOS DE INMUNOLOGÍA CON EQUIPO EN CESIÓN EN USO PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO", por el 21.05 % equivalente al monto de S/.237,626.04 (Doscientos Treinta y Siete mil Seiscientos Veintiséis con 04/100 soles);

Que, con IINFORME LEGAL N° 000084-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-UAJ [215238002 - 92] la Jefa de la Unidad de Asesoría jurídica, concluye que resulta necesario autorizar la aprobación de la contratación adicional al CONTRATO N°10-2024-HRL-ULO derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 19-2023-HRLCS-1. para la "ADQUISICIÓN ANUAL DE REACTIVOS DE INMUNOLOGÍA CON EQUIPO EN CESIÓN EN USO PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO", equivalente al 21.05 % del monto del contrato esto es por la suma de de S/.237,626.04 (Doscientos Treinta y Siete mil Seiscientos Veintiséis con 04/100 soles), conforme a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, y, en consecuencia, resulta pertinente que el Titular de la Entidad mediante acto resolutivo apruebe el Adicional al CONTRATO N°10-2024-HRL-ULO derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 19-2023-HRL-CS-1.;

Estando a lo actuado con la visación de la Oficina de Administración, Unidad de Asesoría Jurídica, así como en el uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque mediante ORDENANZA REGIONAL N°009-2011-GR. LAMB/CR, EL DECRETO REGIONAL N°043-2013-GR. LAMB/PR, así como la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000474-2025-GR.LAMB/GGR [515820870-3];

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000356-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [215238002 - 93]

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR** la CONTRATACIÓN ADICIONAL al CONTRATO N°10-2024-HRL-ULO derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 19-2023-HRLCS-1. para la "ADQUISICIÓN ANUAL DE REACTIVOS DE INMUNOLOGÍA CON EQUIPO EN CESIÓN EN USO PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO", equivalente al 21.05 % del monto del contrato esto es por la suma de de S/.237,626.04 (Doscientos Treinta y Siete mil Seiscientos Veintiséis con 04/100 soles), conforme a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Logística adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo resuelto.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las instancias correspondientes y **AUTORIZAR** la publicación en la página Web Institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente
CESAR ALBERTO GUZMAN SAAVEDRA
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 20/05/2025 - 14:59:04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
  MARITA CECILIA ADRIANZEN SAONA
  JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
  20-05-2025 / 11:37:38
- OFICINA DE ADMINISTRACION HRL
  JOSE LORENZO ROJAS CALDERON
  JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - HRL
  20-05-2025 / 12:47:10